

Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.  
Organización de Empresas.  
Tecnología Electrónica.  
Teoría e Historia de la Educación.

Criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Adecuación de la titulación académica al área de conocimiento solicitada.
- c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.
- d) Histórico científico y técnico durante los últimos cinco años del Director del trabajo y del grupo de investigación en el que se integre el candidato.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*ORDEN de 25 de marzo de 1994, por la que se establecen los modelos de Convenios que han de regir la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, con Entidades Públicas y Organizaciones no Gubernamentales.*

De conformidad con la Proposición de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 3 de octubre de 1985, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Gitano para la promoción y realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Andaluza.

Este Plan, bajo el principio inspirador de máxima colaboración entre los poderes central y autonómicos, contempla la realización de un programa negociado con las Comunidades Autónomas que posibilite el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

En ejecución de este Plan, el 5 de febrero de 1993, el Consejo de Ministros aprobó los criterios de distribución de los créditos presupuestarios para los programas de intervención en favor del pueblo gitano, donde prevé que los mismos, presentados por las Comunidades Autónomas, puedan ser realizados por Entidades Públicas y Organizaciones no Gubernamentales.

Por motivos de homogeneización, economía y eficacia administrativa, se hace necesario establecer los modelos de convenios, que han de articular la colaboración en el desarrollo de aquellos programas, que han sido seleccionados para su financiación con cargo al Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/83, de 31 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de los Decretos 223/90, de 27 de julio y 117/93, de 7 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de creación de la Dirección General de Acción Social, respectivamente,

**DISPONGO**

Artículo único.

Aprobar los modelos de convenios que han de regir el desarrollo y realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, habiendo sido seleccionados para su financiación con cargo al Plan Nacional de Desarrollo Gitano, siendo promovidos con Entidades Públicas, u Organizaciones no Gubernamentales, los cuales figuran como Anexo I y II de la presente Orden, respectivamente.

**DISPOSICION FINAL**

Se faculta a los Delegados Provinciales de Asuntos Sociales, para la suscripción de los convenios contemplados en la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO I**

**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA A SUSCRIBIR CON ENTIDADES PUBLICAS**

En la ciudad de ..... a, ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, D./D.º .....  
..... Delegado/a Provincial de ..... de la  
Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,  
facultado para este acto en virtud de la Orden de 25 de  
marzo de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Y de otra, D./D.º .....  
....., en calidad de .....  
de la Entidad Local .....

Con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio,

**EXPONEN**

Primero.

Que la Delegación Provincial de Asuntos Sociales ejerce en su ámbito territorial los cometidos de la Consejería de Asuntos Sociales, la cual, creada mediante el Decreto 223/90, de 27 de julio, tiene asignada la competencia de la gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, en virtud de los Decretos 117/93 de 7 de septiembre, y 312/90 de 25 de septiembre.

Segundo.

Que por su parte, la entidad pública .....  
....., en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ha promovido la realización de un proyecto de intervención en favor de la comunidad gitana andaluza.

Tercero.

Que el artículo 57 de la ley citada anteriormente, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

## Cuarto.

Que en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Gitano, el 5 de febrero de 1993, el Ministerio de Asuntos Sociales, aprobó los criterios de distribución de créditos, para programas piloto de intervención a favor del pueblo gitano y así, previa presentación del citado proyecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 27 de julio de 1993, ha determinado la aportación financiera al mismo, siendo necesario articular la colaboración en orden a su desarrollo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio el cual se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

## Primero. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en ..... y la entidad pública ..... para el desarrollo de un proyecto de intervención en favor de la comunidad gitana andaluza, que se recoge como Anexo A, del presente Convenio, denominado .....  
..... cuyo objetivo es .....

## Segundo. Desarrollo del proyecto.

El citado proyecto será desarrollado por la entidad pública, ..... y contratará, en su caso, al personal necesario con respecto al cual asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

## Tercera. Financiación.

1.º El proyecto cuyo importe asciende a ..... ptas. será financiado por la Comunidad Autónoma y por el Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo al Plan Nacional de Desarrollo Gitano, y, en su caso, por la Entidad Local colaboradora conforme al siguiente desglose:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales transferirá las cantidades comprometidas a la Entidad Local de la siguiente forma:

- El 75 % del importe total con posterioridad a la firma del presente Convenio.
- El 25 % restante, una vez justificado el destino dado al primer pago de la forma que se indica en la estipulación siguiente.

No obstante, se podrá proceder a la transferencia del 100 % de los fondos comprometidos, si con anterioridad se justifica la aplicación íntegra de su importe a la finalidad del convenio.

2.º Dichas cantidades serán invertidas a la finalidad del convenio, conforme a la distribución que se detalla en el Anexo B.

Cuarta. Justificación de la aplicación de los fondos.  
La entidad pública .....

..... deberá justificar el destino dado a los fondos transferidos, ante la Consejería de Asuntos Sociales mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio de la obligación asumida, respecto del destino que deba darse a los fondos públicos.

Se admitirá la justificación de aquellos actos realizados desde la fecha de la orden de 23 de julio de 1993, del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la que comunica la financiación del proyecto, con el límite máximo de su aportación, y siempre que estén referidos a gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

## Quinta. Supervisión y control.

La Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial de Asuntos Sociales, podrá ejercer la supervisión, control y seguimiento del proyecto, pudiendo solicitar además cuantos datos, informes y justificantes sean necesarios, viniendo la entidad pública colaboradora obligada a facilitar dichas actuaciones y documentos.

## Sexta. Seguimiento del convenio.

1.º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- El Delegado Provincial de Asuntos Sociales y el máximo representante de la Entidad Local, que la copresidirán.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.
- Un representante de la Entidad Local, designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad Gitana objeto de la intervención.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Acción Social, si se estima pertinente.

2.º En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones, la entidad pública colaboradora remitirá a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, una memoria trimestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado.

## Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia, para su realización y sin que exista posibilidad de prórroga del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/la Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de ..... El/la ..... de la .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

## ANEXO A

PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN FAVOR DE LA  
COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

- Denominación:
- Entidad Pública Colaboradora:
- Descripción y fines:

- Análisis de la situación y necesidades.
- Descripción del proyecto.

Soluciones y alternativas.  
 Objetivos generales y específicos.  
 Actividades.  
 Lugar de celebración.  
 Ambito geográfico.  
 Destinatarios directos e indirectos.  
 Resultados que se prevén.

- Recursos:
- Materiales:
- Humanos:

Personal Técnico.  
 Personal Voluntario.

- Calendario:

Fecha de inicio. Fecha de finalización.

ANEXO B

DETALLE DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

Concepto	Importe máximo
-	ptas.
Total	ptas.

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA A SUSCRIBIR CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En la ciudad de ..... a, ..... de ..... de 1994.

REUNIDOS

De una parte, D./D.º ..... Delegado/a Provincial de ..... de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, facultado para este acto en virtud de la Orden de 25 de marzo de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Y de otra, D./D.º ..... en calidad de ..... de la organización no gubernamental ..... facultado para este acto en virtud de .....

Con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio,

EXPONEN

Primero.

Que la Delegación Provincial de Asuntos Sociales ejerce en su ámbito territorial los cometidos de la Consejería de Asuntos Sociales, la cual, creada mediante el Decreto 223/90, de 27 de julio, tiene asignada la competencia de la gestión, de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, en virtud de los Decretos 117/93 de 7 de septiembre, y 312/90 de 25 de septiembre.

Segundo.

Que por su parte, la entidad no gubernamental .....

....., que tiene según sus estatutos los siguientes fines.....  
 .....  
 ha promovido la realización de un proyecto de intervención en favor de la comunidad gitana andaluza.

Tercero.

Que en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Gitano, el 5 de febrero de 1993, el Ministerio de Asuntos Sociales aprobó los criterios de distribución de créditos, para programas piloto de intervención a favor del pueblo gitano y así, previa presentación del citado proyecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 27 de julio de 1993 ha determinado la aportación financiera al mismo, siendo necesario articular la colaboración en orden a su desarrollo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en ..... y la entidad no gubernamental ..... para el desarrollo de un proyecto de intervención en favor de la comunidad gitana andaluza que se recoge como Anexo A del presente Convenio, denominado.....

..... cuyo objetivo es .....

Segundo. Desarrollo del proyecto.

El citado proyecto será desarrollado por la entidad no Gubernamental, y contratará, en su caso, al personal necesario, con respecto al cual asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

Tercero. Financiación.

1.º El proyecto cuyo importe asciende a ..... ptas. será financiado por la Comunidad Autónoma y por el Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo al Plan Nacional de Desarrollo Gitano conforme al siguiente desglose:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales transferirá las citadas cantidades a la entidad firmante de la siguiente forma:

- El 75 % del importe total con posterioridad a la firma del presente Convenio.
- El 25 % restante, una vez justificado el destino dado al primer pago de la forma que se indica en la estipulación siguiente.

No obstante, se podrá proceder al pago del 100 % de lo comprometido, si con anterioridad se justifica la aplicación íntegra de su importe a la finalidad del convenio.

2.º Dichas cantidades serán invertidas a la finalidad del convenio, conforme a la distribución que se detalle en el Anexo B.

Cuarta. Justificación de la aplicación de los fondos.  
La entidad no gubernamental firmante del convenio invertirá todas las cantidades transferidas en el desarrollo del proyecto y vendrá obligada a la presentación de las facturas y demás documentación justificativa según la naturaleza de los gastos realizados, ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de los pagos realizados.

Se admitirán la justificación de aquellos gastos realizados desde la fecha de la Orden de 23 de julio de 1993, del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la que comunica la financiación del proyecto, con el límite máximo de su aportación y siempre que estén referidos a gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

Quinta. Supervisión y control.

La Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial de Asuntos Sociales podrá ejercer la supervisión, control y seguimiento del proyecto, pudiendo solicitar además cuantos datos, informes y justificantes sean necesarios, viniendo la entidad firmante obligada a facilitar dichas actuaciones y documentos.

Sexta. Seguimiento del convenio.

1.º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio, se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- El Delegado Provincial de Asuntos Sociales, que la presidirá.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.
- Un representante de la entidad, designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad Gitana objeto de la intervención.

Será función primordial de esta Comisión, conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Acción Social, si se estima pertinente.

2.º En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones la entidad no gubernamental firmante remitirá a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales una memoria trimestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su realización y sin posibilidad de prórroga del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/la Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de ..... El/la ..... de la.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

A N E X O A

PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

- Denominación:
- Entidad responsable:
- Descripción y fines:
- Análisis de la situación y necesidades.
- Descripción del proyecto.

Soluciones y alternativas.  
Objetivos generales y específicos.  
Actividades.  
Lugar de celebración.  
Ambito geográfico.  
Destinatarios directos e indirectos.  
Resultados que se prevén.

- Recursos:

- Materiales:
- Humanos:

Personal Técnico.  
Personal Voluntario.

- Calendario:

Fecha de inicio. Fecha de finalización.

A N E X O B

DETALLE DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

Concepto	Importe máximo
	ptas.
	ptas.
	ptas.
	ptas.
Total	ptas.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del Jurado seleccionador del Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven 1993.

De conformidad con la Orden de 8 de junio de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales (B.O.J.A. núm. 70, de 1 de julio de 1993), por la que se convocaba el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven, se hace público el Fallo del Jurado reunido en Huelva el día 14 de noviembre de 1993 en las Modalidades siguientes:

A) Guitarra:

- Primer Premio (175.000 ptas.) D. José Juan Martínez Pantoja.
- Segundo Premio (100.000 ptas.) D. Frco. Manuel Cruzado Fernández.
- Accésit (50.000 ptas.) D. Andrés Camino Pozo.

B) Cante:

- Primer Premio (175.000 ptas.) D. Miguel Pérez Ortega.